



“EL CONSENSUALISMO EN EL MOMENTO DE OTORGAR EL ASENSO MATRIMONIAL EN EL DERECHO CIVIL Y CANÓNICO. EL ERROR ”.

**VASCO VALDEBENITO ALARCÓN.
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

RESUMEN

En todo negocio jurídico el principio de la autonomía de la voluntad es fundamental. En el matrimonio, la voluntad de los contrayentes goza de un tratamiento especial, se les dedica tratados particulares por su vital importancia, por las diferencias que se verifican en razón de la institución a la cual se les aplica.

No obstante, el consentimiento de los contrayentes puede verse restringido el principio de autonomía de la voluntad.

Tales restricciones se fundan en la importancia del matrimonio, variando según la normativa que las contiene, en tanto en el derecho civil el consentimiento de los contrayentes es considerado condición de existencia del matrimonio, en el derecho canónico es elemento creador y le da perfección.

En consecuencia, los vicios consensuales gozan de normativa apartada de los vicios generales. El error en la persona física y sus cualidades personales son vicios tanto civiles como canónicos, aunque con tratamientos disímiles.